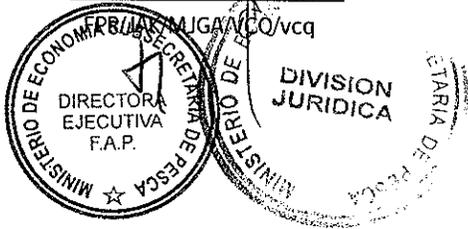


MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA



APRUEBA BASES GENERALES DEL PROGRAMA DE EMPLEABILIDAD Y RECONVERSION LABORAL PARA TRABAJADORES DESPLAZADOS DEL SECTOR PESQUERO INDUSTRIAL BAJO LA VIGENCIA DE LA LEY 19.713, AÑO 2012.

VALPARAÍSO, 25 JUL. 2012

R. EX. Nº 2081 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley Nº 20.557 Presupuestos para el Sector Público para el año 2012; en el Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. Nº 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Acuerdo Nº 2, letra b) de la Sesión Nº 61, del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 01 de Febrero de 2012; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar proyectos de investigación pesquera y acuicultura, y de fomento y desarrollo a la pesca artesanal; y programas de vigilancia, fiscalización y administración de las actividades pesqueras; de capacitación, apoyo social y reconversión laboral para los trabajadores que, durante el periodo de vigencia de la Ley Nº 19713, hayan perdido su empleo, y de capacitación para los actuales trabajadores de las industrias pesqueras extractivas y de procesamiento.

Que el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y el Director Nacional de Pesca.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 61, de fecha 01 de Febrero de 2012.

Que, mediante Acuerdo N° 2, letra b), de la Sesión anteriormente referida, el Consejo de Administración Pesquera aprobó destinar hasta la suma de \$62.500.000.- (sesenta y dos millones quinientos mil pesos), para financiar el Programa de Reconversión Laboral para Trabajadores Desplazados del Sector Pesquero Industrial bajo la vigencia de la Ley N° 19.713, para el presente año.

Que, en cumplimiento de este acuerdo se ha requerido desarrollar por la Subsecretaría de Pesca un programa denominado "Programa de Empleabilidad y Reconversión Laboral para Trabajadores Desplazados del Sector pesquero Industrial bajo la Vigencia de la Ley N° 19.713, año 2012", con el objeto de que los interesados postulen al beneficio en la forma establecida en las bases que en virtud de este acto se aprueban; las cuales se ajustan a los criterios de objetividad e imparcialidad exigidos por la ley, a efecto de resguardar debidamente la igualdad de los postulantes, evitando con ello posibles discriminaciones arbitrarias

Que, en atención a la distribución de los recursos dispuestos por el Consejo de Administración Pesquera para los Programas de Empleabilidad y Reconversión Laboral, la modalidad de asignación del beneficio prescrita en las bases del presente Programa, considera distintos montos para el otorgamiento del beneficio, dependiendo de si el postulante ha sido beneficiario de alguno de los Programas de Empleabilidad año 2007-2008 -2010 y/o del "Programa de Apoyo Social Consistente en Aporte Extraordinario Destinado a Enfrentar la Situación de Emergencia Producida por la Catástrofe, para Trabajadores Desplazados del Sector Pesquero Industrial bajo la Vigencia de la Ley 19.713, regiones de Valparaíso y Biobío, año 2010"; contemplándose un monto máximo de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos) por concepto de beneficios adquiridos para cada uno de los seleccionados en virtud de los estos programas.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 119 de 2010, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 61 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 01 de Febrero de 2012, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2012 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. **APRUEBASE** las Bases Generales del Programa de Empleabilidad y Reversión Laboral para Trabajadores Desplazados del Sector Pesquero Industrial bajo la Vigencia de la Ley 19.713, año 2012.

2. **CÚMPLASE**, con lo establecido en la Resolución Exenta N° 1600, en cuanto debe disponerse con la transcripción íntegra de las bases que se aprueban en virtud del presente acto, y cuyo tenor es el siguiente:

BASES GENERALES DE PROCEDIMIENTO, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS "PROGRAMA DE EMPLEABILIDAD Y RECONVERSIÓN LABORAL PARA TRABAJADORES DESPLAZADOS DEL SECTOR PESQUERO INDUSTRIAL BAJO LA VIGENCIA DE LA LEY N°19.713, AÑO 2012"

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: Las normas contenidas en las presentes bases regularán el procedimiento para la asignación de los beneficios del ***"Programa de Empleabilidad y Reversión Laboral para Trabajadores Desplazados del Sector Pesquero Industrial bajo la Vigencia de la Ley N°19.713, año 2012"***.

Artículo 2º: Los interesados en postular a los beneficios establecidos en este Programa, deberán ajustarse a los requerimientos contenidos en las presentes bases.

Artículo 3º: Las bases se podrán obtener en las Oficinas Regionales del Fondo de Administración Pesquero ubicadas en las respectivas Direcciones Zonales de Pesca, a lo largo del País. Además se encontrarán disponibles en la oficina central del Fondo de Administración Pesquero, ubicada en la ciudad de Valparaíso. Asimismo, durante el plazo de postulación señalado en el Artículo 14º, se encontrarán disponibles en la página web del Fondo de Administración Pesquero, www.fap.cl

La publicación del llamado a postulación al ***"Programa de Empleabilidad y Reversión Laboral para Trabajadores Desplazados del Sector Pesquero Industrial bajo la Vigencia de la Ley N°19.713, año 2012"***, se practicará en el Diario "La Tercera", una vez tramitada totalmente su resolución aprobatoria.

TITULO II DE LOS BENEFICIOS

Artículo 4º: Para efecto de las presentes bases deberá entenderse por "beneficio" la entrega de una contribución pecuniaria que permita a los trabajadores desplazados del sector pesquero industrial bajo la vigencia de la Ley N°19.713, aumentar sus posibilidades de empleabilidad y reversión laboral, dentro o fuera del sector pesquero, o fortalecer los

negocios ya emprendidos por los beneficiarios de los Programas de Fomento a la Empleabilidad correspondiente a los años 2007, 2008, respectivamente. En este sentido, el beneficio otorgado podrá ser utilizado en cursos de capacitación, compra de insumos productivos, capital o herramientas de trabajo; todo ello de acuerdo a la evaluación técnica de competencias de cada postulante, realizada por parte de un funcionario del Fondo de Administración Pesquero.

Para este efecto, el beneficiario deberá entregar un plan de negocio que tenga por objeto el emprendimiento de un nuevo negocio o el fortalecimiento del actual, en forma conjunto con una minuta de inversión de estos recursos, de acuerdo a formato establecido por el Fondo de Administración Pesquero.

Artículo 5º: El monto total asignado al **"Programa de Empleabilidad y Reconversión Laboral para Trabajadores Desplazados del Sector Pesquero Industrial bajo la Vigencia de la Ley N°19.713, año 2012"**, para el otorgamiento del beneficio, asciende a la suma de \$62.500.000.- (sesenta y dos millones quinientos mil pesos), que será distribuida considerando los siguientes parámetros:

1. Los postulantes que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las presentes bases, y que no hayan recibido beneficios en virtud de los **Programas de Fomento a la Empleabilidad** aprobados mediante las Resoluciones Exentas N°23 del año 2007, N°5 del año 2008, N°2502 y N°20 del año 2010, ni del **Programa de Apoyo Social Consistente en Aporte Extraordinario Destinado a Enfrentar la Situación de Emergencia Producida por la Catástrofe**, aprobado mediante Resolución Exenta N°13 del año 2010; podrán optar a la entrega de la suma única y total de **\$5.000.000.- (cinco millones de pesos)**, para lo cual, en forma previa, el postulante deberá asistir a un taller de orientación impartido por el Fondo de Administración Pesquero, y confeccionar un plan de negocios con una minuta de inversión de estos fondos.

2. Los postulantes que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las presentes bases, y que hubieren recibido beneficios en virtud de los **Programas de Fomento a la Empleabilidad** aprobados mediante las Resoluciones Exentas N°23 del año 2007 y N°5 del año 2008, pero que no hayan recibido beneficios del **Programa de Apoyo Social Consistente en Aporte Extraordinario Destinado a Enfrentar la Situación de Emergencia Producida por la Catástrofe**, aprobado mediante Resolución N°13 del año 2010, ni de los **Programas de Fomento a la Empleabilidad** aprobados mediante Resoluciones Exentas N°2502 y N°20 del año 2010; podrán optar a la entrega de la suma única y total de **\$2.500.000.- (dos millones quinientos mil pesos)**, para lo cual en forma previa, el postulante deberá hacer entrega de un plan de negocios, que tenga por objeto el emprendimiento de un nuevo negocio o el fortalecimiento del actual, en forma conjunta con una minuta de inversión de estos fondos.

3. Los postulantes que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las presentes bases, y que no hayan recibido beneficios en virtud de los **Programas de Fomento a la Empleabilidad** aprobados mediante Resoluciones Exentas N°23 del año 2007, N°5 del año 2008, y N°2502 y N°20 del año 2010, pero que hubieren recibido beneficio del **Programa de Apoyo Social Consistente en Aporte Extraordinario Destinado a Enfrentar la Situación de Emergencia Producida por la Catástrofe**, aprobado mediante Resolución Exenta N°13 del año 2010; podrán optar a la entrega de la suma única y total de **\$2.500.000.- (dos millones quinientos mil pesos)**, para lo cual, en forma previa, el postulante deberá asistir a un taller de

orientación impartido por el Fondo de Administración Pesquero, y confeccionar un plan de negocios con una minuta de inversión de estos fondos.

Cuadro Resumen

Monto al cual puede optar el postulante en virtud del "Programa de Empleabilidad y Reconversión Laboral para Trabajadores Desplazados del Sector Pesquero Industrial bajo la Vigencia de la Ley N°19.713, año 2012".

PROGRAMAS	MONTOS PERCIBIDOS POR PROGRAMA (\$)						
	Caso 1	Caso 2	Caso 3	Caso 4	Caso 5	Caso 6	Caso 7
Empleabilidad Res. Ex. N° 23 (2007) y N°5 (2008)	0	\$2.500.000	0	\$2.500.000	\$2.500.000	0	0
Apoyo Social Res. Ex. N°13 (2010)	0	0	\$2.500.000	\$2.500.000	0	\$2.500.000	0
Empleabilidad Res. Ex. N°2050 y N°20 (2010)	0	0	0	0	\$2.500.000	\$2.500.000	\$5.000.000
MONTO TOTAL AL CUAL POSTULA (\$)	\$5.000.000	\$2.500.000	\$2.500.000	0	0	0	0

TITULO III DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 6°: Se entiende por "beneficiario" al trabajador desplazado del sector pesquero industrial con ocasión de la entrada en vigencia de la Ley N° 19.713, que cumpliendo con los requisitos de postulación, sea seleccionado conforme al procedimiento determinado en el Título V de las presentes bases.

Artículo 7°: Los postulantes al "**Programa de Empleabilidad y Reconversión Laboral para Trabajadores Desplazados del Sector Pesquero Industrial bajo la Vigencia de la Ley N°19.713, año 2012**", de acuerdo a lo señalado en el artículo 5°, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser ex trabajador de flota industrial extractiva, tales como patrones, pilotos, motoristas y tripulantes; o de actividades ligadas a la pesca industrial, esto es, guachimanes, rederos, descargadores, mecánicos, jefe de flota o radio operadores.
- b) Contar con una antigüedad en el sector pesquero industrial de a lo menos 60 (sesenta) meses de trabajo efectivo, de manera continua o discontinua, en alguna cualquiera de las funciones señaladas en la letra a) precedente, contados hacia atrás desde la fecha del despido invocado.
- c) Acreditar haber perdido su empleo en virtud de alguna de las causales de terminación de contrato previstas en los numerales 4, 5 ó 6 del artículo 159, o conforme al artículo 161, ambos del Código del Trabajo, entre el 25 de enero del año 2001 y el 31 de diciembre del año 2002.

- d) Acreditar haber percibido un ingreso promedio mensual igual o inferior a \$250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos) imposables, a partir de la pérdida del empleo en la flota industrial que invoque para su postulación y hasta el 31 de diciembre de 2002.
- e) Registrar cesantía efectiva con posterioridad a la pérdida del empleo que haga valer para los efectos de su postulación. Se entenderá que existe cesantía efectiva cuando el postulante registre a lo menos un período de 30 (treinta) días corridos sin trabajo remunerado, inmediatamente a continuación de la fecha de pérdida del empleo que invoque para postular.
- f) En caso de que el trabajador perteneciente a la flota industrial hubiese hecho uso de una licencia médica con anterioridad al 31 de diciembre del 2002 y ésta se prolongase durante el año 2003, el trabajador podrá invocar el despido que le hubiere afectado durante este año, en cuanto se haya producido inmediatamente al término de la licencia médica, en cuyo caso deberá adjuntar documentos que acredite dicha situación.
- g) Contar con Ficha de Protección Social vigente, cuyo puntaje actualizado al mes de la postulación no supere los 13.484 puntos, de acuerdo a la información suministrada por MIDEPLAN en forma interna al Fondo de Administración Pesquero.
- h) Los postulantes que, hubieren sido beneficiarios del Programa de Fomento a la Empleabilidad durante los años 2007, 2008 y 2010, deberán además haber efectuado rendición de cuentas por la totalidad del beneficio recibido, esto es, la suma de \$2.500.000.- (dos millones quinientos mil pesos), dentro de los plazos establecidos para ello, al momento de postular al presente programa. Todo ello conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 759/03 de Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

Artículo 8°: No podrán ser beneficiarios los interesados que incurran en alguna de las siguientes causales:

- Incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en las presentes bases.
- No presentación de cualquiera de los antecedentes requeridos para la postulación.
- Presentar antecedentes que no se ajusten a lo solicitado o que no sean fidedignos, sin perjuicio de las acciones legales que se estimen pertinentes.
- Haber presentado documentación falsificada en postulación realizada a este o anteriores programas del Fondo de Administración Pesquero, habiendo sido condenado por este delito ante los Tribunales de Justicia del país.
- No haber efectuado rendición de cuentas de fondos percibidos en virtud de Programas implementados previamente por el Fondo de Administración Pesquero o por la Subsecretaría de Pesca.
- Haber recibido un monto total de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos), en virtud de uno o más de los siguientes Programas:
 - a. Programas de Fomento a la Empleabilidad, aprobados mediante Resoluciones N° 23 del año 2007 y N°5 del año 2008.
 - b. Programa de Apoyo Social Consistente en Aporte Extraordinario Destinado a Enfrentar la Situación de Emergencia Producida por la Catástrofe, aprobado mediante Resolución N° 13 del año 2010.
 - c. Programas de Fomento a la Empleabilidad y Reversión Laboral, aprobados mediante Resoluciones N°20 y N°2502 del año 2010.

TITULO IV DEL PROCESO DE POSTULACIÓN

Artículo 9º: Podrán postular al "*Programa de Empleabilidad y Reversión Laboral para Trabajadores Desplazados del Sector Pesquero Industrial bajo la Vigencia de la Ley N°19.713, año 2012*", los interesados que hayan entregado la totalidad de los antecedentes requeridos, dentro del plazo previsto en el artículo 14º de las presentes bases.

Artículo 10º: Los interesados deberán presentar su postulación personalmente, y en forma individual.

Artículo 11º: La postulación deberá ser presentada mediante Ficha de Postulación otorgada para estos efectos, la cual deberá ser completada con letra clara y legible, debiendo ser firmada por el postulante. Este documento deberá presentarse acompañado de los siguientes antecedentes:

1. Fotocopia de cédula de identidad del postulante, por ambos lados.
2. Finiquito de trabajo o carta de despido que el postulante invoque para los efectos de su postulación, en original o fotocopia autorizada ante Notario Público conforme con su original; otorgados en los términos establecidos en los artículos 161, 162 y 177 del Código del Trabajo.
En caso que el postulante no cuente con finiquito o carta de despido, podrá presentar certificado emitido por empresa del sector pesquero industrial en el que conste las labores realizadas, causal y fecha de la terminación de su contrato de trabajo, en original o fotocopia autorizada ante Notario Público conforme con su original, en cuyo caso deberá adjuntar además otro documento fehaciente que permita concluir, junto al certificado de la empresa, el cumplimiento del requisito; tales como: certificado de cotizaciones previsionales, certificado emitido por la autoridad marítima, fallos judiciales o actas de comparecencia ante la Inspección del Trabajo.
3. Certificado histórico de Cotizaciones Previsionales, con indicación del Rut del empleador. En caso que el postulante, a efecto de acreditar su antigüedad en el sector pesquero industrial, invoque haber prestado servicios en forma independiente o alegue períodos en que no se le pagaron cotizaciones previsionales, podrá presentar otro documento fehaciente, como un certificado de la autoridad marítima mediante el cual pueda concluirse la concurrencia del requisito.
4. Para acreditar el requisito expuesto en la letra f) del Artículo 7º, deberá acompañarse dicha licencia junto al documento que acredite el término de la relación laboral; o en su defecto un certificado de la Isapre o Fonasa, según corresponda, mediante la cual se señale claramente la existencia de dicha licencia médica.

Artículo 12º: Los postulantes deberán presentar la documentación requerida de manera auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna, antecedentes adulterados o fuera del plazo establecido en las presentes bases, será causal para rechazar la postulación, sin derecho a reclamo alguno; sin perjuicio de las acciones legales que pudieran resultar pertinentes.

Artículo 13°: Sólo se recibirán postulaciones completas, entendiéndose como tales aquellas en que la ficha de postulación vaya acompañada de toda la documentación y antecedentes requeridos en las presentes Bases, dentro del plazo establecido para ello.

Artículo 14°: El plazo de postulación se extenderá por diez días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de publicación de las presentes bases realizada en el Diario "La Tercera", debiendo presentarse la Ficha de Postulación junto a la documentación requerida en las Oficinas regionales del Fondo de Administración pesquero ubicadas en las Direcciones Zonales de Pesca, o en la oficina central del Fondo de Administración Pesquero ubicada en la ciudad de Valparaíso. Con todo, no se recibirán antecedentes pasadas las 17:30 horas.

Artículo 15°: La publicación de seleccionados tendrá lugar dentro de los treinta días hábiles siguientes, contados desde el vencimiento del plazo fijado en el artículo anterior, en la página web del Fondo de Administración Pesquero www.fap.cl.

TITULO V DE LA SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 16°: Para la selección de los beneficiarios del "**Programa de Empleabilidad y Reconversión Laboral para Trabajadores Desplazados del Sector Pesquero Industrial bajo la Vigencia de la Ley N°19.713, año 2012**", se evaluará a los postulantes de acuerdo a los siguientes factores:

1. Ficha de Protección Social vigente y actualizada al mes de la postulación; de acuerdo a la información suministrada por MIDEPLAN en forma interna al Fondo de Administración Pesquero.
2. Edad de los postulantes a la fecha de postulación. Información que será verificada mediante copia de la cedula de identidad presentada por el postulante.

Artículo 17°: Los postulantes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 7°, serán evaluados de acuerdo a los factores anteriormente señalados, conforme a la tabla de puntuación que a continuación se expresa:

- a) Poseer una Ficha de Protección Social con un puntaje no superior a 13.484 puntos al mes en que se realicen las postulaciones al programa:
 - Desde 0 hasta 8.500 puntos : 3 puntos
 - Desde 8.501 a 11.734 puntos : 2 puntos
 - Desde 11.735 a 13.484 puntos : 1 punto
- b) Edad del postulante:
 - Más de 49 años : 3 puntos
 - Desde 37 hasta 49 años : 2 puntos
 - Menos de 37 años : 1 punto

Artículo 18°: A cada postulante se le asignará un puntaje, considerando los factores señalados en el artículo anterior, conformándose una nómina jerarquizada, de acuerdo al puntaje obtenido, hasta la distribución total de los recursos asignados al Programa, señalado en el Artículo 5° de las presentes bases.

Con todo, no serán evaluados aquellos postulantes que no cuenten con Ficha de Protección Social vigente, o que ésta sea superior a 13.484 puntos durante el mes en que se realiza la postulación al programa.

La referida nómina estará encabezada por los postulantes que obtengan el mayor puntaje, en orden de prelación, y deberá ser validada por el funcionario encargado del Programa. En caso de existir postulaciones con igual puntaje de evaluación, se atenderá a su puntaje de Ficha de Protección Social, priorizándose aquellas postulaciones que presenten un menor puntaje en su respectiva Ficha de Protección Social. Con todo, en caso de persistir el empate, se dirimirá por sorteo.

Artículo 19°: En el evento que un postulante rechace hacer uso del beneficio asignado, se beneficiará a aquel que inmediatamente le siga conforme la respectiva nómina, sin más trámite.

Artículo 20°: Los beneficios otorgados en virtud del *"Programa de Empleabilidad y Reconversión Laboral para Trabajadores Desplazados del Sector Pesquero Industrial bajo la Vigencia de la Ley N°19.713, año 2012"*, son de carácter personal e intransferible.

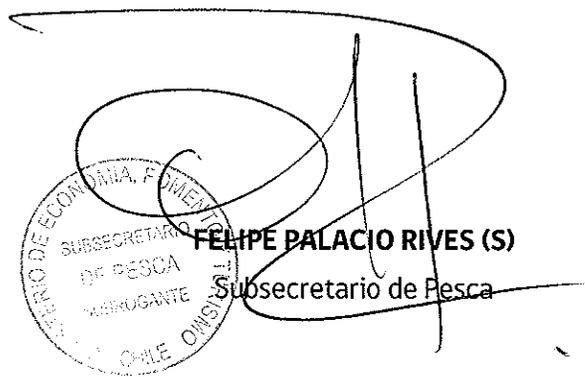
Artículo 21°: El beneficiario deberá rendir cuenta comprobada y documentada de los fondos públicos percibidos en virtud de este Programa, en los plazos y forma que la Subsecretaría de Pesca determine, conforme a la minuta de inversión propuesta, y a lo dispuesto en la Resolución N° 759/03 de Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

Artículo 22°: Los postulantes que no resulten beneficiarios, podrán valerse de los recursos que contempla el capítulo IV de la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado. Con todo, durante el período de reconsideración no se aceptará la presentación de ningún documento que haya debido acompañarse durante el período de postulación señalado en el artículo 14° de las presentes bases.

3. DEJASE CONSTANCIA que conforme a lo dispuesto en la letra b) del Acuerdo N° 2 de la Sesión N° 61, del Consejo de Administración Pesquera, el "Programa de Empleabilidad y Reconversión Laboral para Trabajadores Desplazados del Sector Pesquero Industrial bajo la Vigencia de la Ley 19.713, año 2012" contempla un monto aprobado de hasta \$62.500.000.- (sesenta y dos millones quinientos mil pesos) para el otorgamiento del beneficio.

4. **REMITASE COPIA** de la presente Resolución al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ÉSTA
SUBSECRETARÍA Y ARCHIVASE**



FELIPE PALACIO RIVES (S)
Subsecretario de Pesca



MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA
INSTRUMENTO DE TRÁFICO
REPUBLICA DE CHILE